



**ESTUDIOS DEL SECTOR
PLANEACION PRECONTRACTUAL
AGOSTO DE 2026
INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO**

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 ibídem dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, garantizando además la coordinación entre las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales.

De igual manera, el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política atribuye a los alcaldes la función de dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, consultando permanentemente el interés general.

Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos deberán considerar que la contratación estatal constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En desarrollo del principio de planeación, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que la conveniencia de la contratación deberá analizarse previamente al inicio del proceso de selección, mientras que el numeral 12 del mismo artículo, modificado por la Ley 1474 de 2011, exige la elaboración de los estudios y documentos previos como soporte para la estructuración del proceso contractual.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones, los pliegos definitivos y el contrato.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber que tienen las Entidades Estatales de efectuar durante la etapa de planeación el análisis del sector desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, dejando constancia de dicho análisis dentro de los documentos del proceso.

El Municipio de La Tebaida, ubicado en el departamento del Quindío, cuenta con una población que depende en gran medida de la agricultura, el turismo y los servicios, actividades que requieren un acompañamiento desde la institucionalidad para garantizar condiciones adecuadas de desarrollo social, educativo y comunitario. Dentro de esta dinámica, la infraestructura educativa juega un papel fundamental, al ser un eje estratégico para la formación integral de niños, niñas y adolescentes, así como un espacio de encuentro comunitario.

La educación constituye un derecho fundamental y un servicio público con función social, cuya garantía no se limita exclusivamente a la prestación del servicio docente, sino que comprende la obligación estatal de disponer de infraestructura física adecuada que permita el desarrollo integral de los estudiantes en condiciones de seguridad, calidad, accesibilidad y permanencia.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nít.: 890 000564-1

En desarrollo de dichas competencias, el Municipio de La Tebaida suscribió un Convenio Interadministrativo con el Departamento del Quindío para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros destinados al mejoramiento de la infraestructura física del polideportivo de la Institución Educativa La Popa, mediante la construcción de una cubierta metálica, garantizando la concurrencia de recursos públicos para la ejecución del proyecto. Dicho convenio constituye el soporte institucional y financiero para adelantar el proceso de contratación de la obra.

Durante las visitas técnicas efectuadas por profesionales de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de La Tebaida y de la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, se evidenció que el polideportivo de la Institución Educativa La Popa presenta condiciones que afectan significativamente su funcionalidad, debido principalmente a la ausencia de una cubierta que proteja el escenario deportivo frente a las condiciones climáticas propias de la región.

Actualmente, la cancha múltiple permanece expuesta de manera permanente a la radiación solar y a las precipitaciones, situación que limita considerablemente la realización continua de actividades deportivas, recreativas, culturales e incluso pedagógicas, generando interrupciones frecuentes en la jornada escolar y disminuyendo el aprovechamiento del espacio físico por parte de aproximadamente seiscientos (600) estudiantes que integran la comunidad educativa de la institución.

La inexistencia de una estructura de protección ocasiona igualmente un acelerado deterioro de los elementos constructivos existentes, incrementando los costos futuros de mantenimiento, reduciendo la vida útil del escenario deportivo y exponiendo a estudiantes, docentes y comunidad educativa a riesgos derivados de las condiciones climáticas, situación que resulta incompatible con los estándares mínimos de calidad exigidos para la infraestructura educativa.

Esta problemática fue identificada y técnicamente soportada mediante los estudios y diseños arquitectónicos, estructurales y urbanísticos desarrollados en el marco del Concurso de Méritos No. 001 de 2018, los cuales determinaron la viabilidad técnica de ejecutar la construcción de una cubierta metálica sobre el polideportivo de la Institución Educativa La Popa, incluyendo las obras de cimentación, estructura metálica, cubierta termoacústica, drenajes, obras complementarias y demás actividades necesarias para garantizar la estabilidad estructural y el adecuado funcionamiento de la infraestructura. Posteriormente, dichos diseños fueron ratificados mediante la correspondiente validación técnica realizada por el ingeniero estructural responsable, garantizando su vigencia y aplicabilidad para la ejecución del proyecto.

La ejecución del proyecto permitirá disponer de un escenario deportivo protegido durante todo el año, incrementando significativamente el aprovechamiento del espacio para el desarrollo de las clases de educación física, actividades institucionales, encuentros deportivos, eventos culturales y programas comunitarios, fortaleciendo así los procesos de formación integral de los estudiantes y mejorando las condiciones para la permanencia escolar.

La construcción de la cubierta en la cancha múltiple permitirá brindar un espacio seguro, funcional y digno, que aporte al desarrollo de competencias deportivas, fomente la sana convivencia, mejore la salud física y emocional de los estudiantes, y fortalezca los programas institucionales de educación integral. De igual forma, este escenario podrá ser utilizado por la comunidad en general, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, la apropiación ciudadana y la construcción de entornos protectores para niños, niñas y jóvenes.

Con el fin de atender esta necesidad, se gestionó con la Gobernación del Quindío la transferencia de recursos al Municipio de La Tebaida mediante un convenio interadministrativo,



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nít.: 890 000564-1

que permitirá cofinanciar la ejecución de la obra, así como la respectiva interventoría, garantizando la correcta inversión de los recursos públicos. El aporte departamental asciende a SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000) y el Municipio aporta CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000), para un valor total de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000), incluida la interventoría. De este valor total, NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000) corresponden al contrato de obra objeto del presente proceso y CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) a la interventoría, que se contrata mediante proceso independiente.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer con este proceso de contratación es la adecuación y mejoramiento de la infraestructura educativa y deportiva de la Institución Educativa La Popa, mediante la construcción de la cubierta de su cancha múltiple, con lo cual se contribuye a garantizar el derecho a la educación, la recreación y la cultura, en condiciones de equidad, seguridad y dignidad para la comunidad educativa y la población de La Tebaida en general.

Lo anterior con el propósito de materializar las inversiones previstas en el Convenio Interadministrativo suscrito con el Departamento del Quindío, garantizando la correcta ejecución de los recursos públicos, la satisfacción del interés general, el mejoramiento de la infraestructura educativa y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, mediante la construcción de una obra que beneficiará directamente a la comunidad educativa y a la población del municipio.

En este contexto, y atendiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la **Guía para la Elaboración de Estudios del Sector**, se elabora el presente documento con el propósito de analizar las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, financieras, comerciales y organizacionales del mercado relacionadas con el proceso cuyo objeto corresponde a:

""CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA POPA EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTRUCTURA METÁLICA PARA CUBIERTA ""

El presente Estudio del Sector tiene como finalidad identificar las condiciones actuales del mercado, analizar la oferta y la demanda existente para este tipo de infraestructura educativa, evaluar las variables económicas que inciden en la ejecución del proyecto e identificar los potenciales oferentes con capacidad técnica, jurídica, financiera y organizacional para desarrollar el objeto contractual, garantizando la aplicación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

1. ASPECTOS ECONÓMICOS

La actividad económica se clasifica tradicionalmente en sectores productivos de acuerdo con su función dentro de la economía, distinguiéndose el sector primario, secundario y terciario. En el marco de esta clasificación, el presente proceso de contratación se ubica dentro del **sector secundario de la economía**, específicamente en el subsector de la **construcción de obras de ingeniería civil e infraestructura educativa**, cuya finalidad es el mejoramiento de la infraestructura física del polideportivo de la institución educativa la Popa.

De conformidad con la **Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas – CIIU Rev. 4 A.C.**, adoptada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, las actividades relacionadas con la construcción de infraestructura para servicios públicos se encuentran comprendidas dentro de la **Sección F – Construcción**, particularmente en la **División 42 – Obras de Ingeniería Civil**, la cual



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

comprende, entre otras, la construcción de una estructura metálica, con el fin de garantizar el uso seguro, funcional y permanente del escenario deportivo, recreativo y pedagógico, protegiendo a la comunidad educativa frente a las condiciones climáticas adversas.

El objeto del presente proceso contractual corresponde a:

"CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA POPA EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTRUCTURA METÁLICA PARA CUBIERTA "

Las obras objeto del presente proceso de contratación comprenden la ejecución de todas las actividades necesarias para el mejoramiento de la infraestructura física del polideportivo de la Institución Educativa La Popa, mediante la construcción de una estructura metálica para cubierta, incluyendo las obras civiles complementarias y el sistema de drenaje de aguas lluvias requerido para su adecuado funcionamiento.

El alcance del proyecto comprende el suministro de materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte y demás actividades necesarias para la correcta ejecución de las obras, de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto oficial y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

Las principales actividades a ejecutar corresponden a:

CIMENTACIÓN

Comprende la ejecución de las obras civiles necesarias para la construcción de los elementos de soporte de la estructura proyectada, incluyendo:

- Excavación en material común.
- Lleno compactado con suministro de material.
- Trasiego, cargue y retiro de material sobrante.
- Construcción de zapatas y/o tabiques en concreto clase D (21 MPa).
- Construcción de vigas de cimentación en concreto clase D (21 MPa).
- Suministro, figurado e instalación de acero de refuerzo.
- Construcción de losa de contrapiso en concreto.

ESTRUCTURA METÁLICA

Comprende el suministro, fabricación, transporte e instalación de la estructura metálica de cubierta, incluyendo:

- Columnas metálicas.
- Vigas metálicas.
- Cerchas metálicas.
- Anclajes y bases en concreto reforzado.
- Tratamiento anticorrosivo de los elementos estructurales.

CUBIERTA

Comprende el suministro e instalación de cubierta en teja termoacústica UPVC, incluyendo:

- Teja termoacústica según especificaciones técnicas.
- Elementos de fijación.
- Accesorios requeridos para su correcta instalación.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS

Comprende la construcción e instalación del sistema de recolección y evacuación de aguas lluvias, incluyendo:

- Canales laterales.
- Bajantes en PVC.
- Accesorios y elementos de conexión.
- Adecuación de puntos de descarga.

La ejecución de las actividades descritas deberá realizarse de conformidad con los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas del proyecto, la normativa vigente aplicable y las instrucciones impartidas por la supervisión o interventoría designada por el Municipio de La Tebaida.

FASES Y ETAPAS DEL PROYECTO

Para efectos de programación, control y seguimiento de la ejecución contractual, el proyecto se desarrollará mediante las siguientes fases constructivas:

Fase 1. Actividades preliminares

Comprende las actividades necesarias para la organización e inicio de la obra, incluyendo la localización y replanteo, instalación de señalización preventiva, implementación de medidas de seguridad y salud en el trabajo, transporte de equipos y herramientas, así como las demás actividades requeridas para el adecuado inicio de los trabajos.

Fase 2. Construcción de cimentaciones

Comprende la ejecución de las obras civiles requeridas para la cimentación de la estructura proyectada, incluyendo excavaciones, llenos, retiro de material sobrante, suministro e instalación de acero de refuerzo, construcción de zapatas, tabiques y vigas de cimentación en concreto reforzado.

Fase 3. Fabricación y montaje de estructura metálica

Comprende la fabricación, suministro, transporte e instalación de los elementos estructurales metálicos que conforman la cubierta, incluyendo columnas, vigas, cerchas, elementos de conexión, anclajes, soldaduras, nivelación, alineación y aplicación de los sistemas de protección anticorrosiva especificados en el proyecto.

Fase 4. Instalación de cubierta

Comprende el suministro e instalación de la cubierta termoacústica tipo UPVC, incluyendo los elementos de fijación, remates, accesorios y demás componentes requeridos para garantizar la estabilidad, impermeabilidad y correcto funcionamiento del sistema.

Fase 5. Construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias

Comprende el suministro e instalación de canales, bajantes y accesorios necesarios para la captación, conducción y evacuación de las aguas lluvias provenientes de la cubierta, así como la adecuación de los puntos de descarga definidos en los diseños.

Fase 6. Actividades de terminación y entrega

Comprende la limpieza general de la obra, retiro de materiales sobrantes, disposición adecuada de residuos de construcción y demolición (RCD), corrección de observaciones, pruebas de funcionamiento, recibo de obra y entrega final del proyecto al Municipio de La Tebaida..





1.1 ASPECTOS REGULATORIOS DEL SECTOR

El presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde a la "**CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA POPA EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTRUCTURA METÁLICA PARA CUBIERTA**"

Se enmarca dentro del sector de la construcción de obras de ingeniería civil destinadas al mejoramiento de la infraestructura educativa, particularmente aquellas relacionadas con el mejoramiento de calidad educativa del municipio.

En consecuencia, el mercado objeto de análisis se encuentra regulado por un conjunto de disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y técnicas que orientan tanto la estructuración del proceso de contratación como la ejecución de las obras, garantizando que las inversiones públicas destinadas al mejoramiento de la infraestructura educativa se desarrollen bajo criterios de calidad, sostenibilidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad.

El presente proyecto tiene como alcance principal la construcción de una estructura metálica destinada a la instalación de una cubierta para la cancha múltiple de la Institución Educativa La Popa, ubicada en el municipio de La Tebaida, Quindío.

La intervención proyectada tiene como objetivo mejorar las condiciones de funcionalidad y aprovechamiento del escenario deportivo y pedagógico, brindando protección a la comunidad estudiantil y demás usuarios del plantel frente a factores climáticos adversos, tales como la lluvia y la radiación solar. Actualmente, estas condiciones limitan el desarrollo continuo de actividades escolares, recreativas, culturales y deportivas, por lo que la ejecución del proyecto permitirá garantizar un uso adecuado y permanente de este espacio.

Comprende la ejecución total de las actividades necesarias para la instalación de una cubierta metálica con teja termoacústica, incluyendo obras civiles complementarias y sistema de recolección de agua lluvia. A continuación, se detallan los componentes incluidos:

i. Cimentación

- Excavación en material común a mano No Incluye cargue y retiro de sobrantes
- Lleno compactado a mano con suministro de material común (Inc. Transporte hasta 5km)
- Trasiego, cargue y retiro de material sobrante hasta 25Km
- Concreto clase D(21MPA) para Zapatas y/o Tabiques.
- Vigas de cimentación en concreto clase D (21 MPA)

ii. Estructura Metálica

- Suministro e instalación de columnas, vigas y cerchas en acero estructural.
- Tratamiento anticorrosivo (pintura epóxica o galvanizado según especificaciones).
- Anclajes y bases en concreto reforzado.

iii. Cubierta

- Suministro e instalación de cubierta en teja termoacústica UPVC (espesor y material según especificación técnica).
- Aislamiento térmico y acústico integrado.
- Fijación mecánica con elementos galvanizados.

iv. Sistema de Drenaje de Aguas Lluvias

- Construcción de sistema de recolección de agua lluvia.
- Instalación de canales (canaletas) y bajantes en PVC.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nít.: 890 000564-1

- Adecuación de puntos de descarga hacia red de aguas lluvias existente o pozo de absorción.

Con la materialización de estas acciones, el proyecto no solo garantizará un espacio físico seguro y funcional para el desarrollo integral de los estudiantes, sino que también se consolidará como un escenario comunitario de encuentro, recreación y cohesión social, en beneficio directo de la población tebaidense..

1.1.1 Normativa técnica del sector

La ejecución de las obras objeto del presente proceso contractual deberá realizarse de conformidad con los estudios y diseños aprobados para el proyecto, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, la normatividad vigente aplicable y los documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.

La ejecución del proyecto deberá cumplir, entre otras, con las siguientes disposiciones:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Normas técnicas colombianas (NTC) aplicables a los materiales y procedimientos constructivos contemplados en el proyecto.
- Normativa ambiental vigente aplicable a la ejecución de obras civiles.
- Normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.

Estudios y diseños del proyecto

Las obras deberán ejecutarse de conformidad con los estudios, diseños, planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y demás documentos elaborados para el proyecto, los cuales hacen parte integral del proceso contractual.

Cualquier ajuste que durante la ejecución se considere necesario deberá contar con la revisión y aprobación previa de la interventoría y de la entidad contratante, según corresponda.

Licencias, permisos y autorizaciones

De acuerdo con el alcance definido para el proyecto y la información contenida en los estudios previos, las obras deberán ejecutarse atendiendo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a este tipo de infraestructura.

El contratista será responsable de cumplir las condiciones establecidas en los permisos, autorizaciones o requerimientos que resulten aplicables durante la ejecución de las actividades contratadas.

1.1.2 Normativa ambiental

La ejecución de proyectos de infraestructura sanitaria implica la realización de excavaciones, movimiento de tierras, demolición y reposición de pavimentos, manejo de materiales pétreos y disposición de residuos provenientes de la construcción, actividades que requieren el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

En consecuencia, deberán observarse, entre otras, las disposiciones contenidas en:

- Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución 1257 de 2021, que modifica parcialmente la Resolución 472 de 2017.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO
Nít.: 890 000564-1

- Demás normas relacionadas con el manejo integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD).

Estas disposiciones establecen obligaciones relacionadas con:

- separación y clasificación de residuos;
- aprovechamiento de materiales reutilizables;
- transporte y disposición final autorizada;
- control de emisiones de material particulado;
- manejo ambiental durante la ejecución de las excavaciones;
- recuperación de las áreas intervenidas.

El cumplimiento de estas obligaciones incide directamente en la estructura de costos del proyecto y constituye un elemento que los proponentes deberán incorporar dentro de su planeación técnica y económica.

La ejecución de las obras deberá realizarse de conformidad con los estudios y diseños aprobados para el proyecto, las especificaciones técnicas de construcción, la normativa vigente aplicable y las buenas prácticas de la ingeniería y la construcción.

Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente

El diseño, fabricación, suministro e instalación de la estructura metálica, así como las obras de cimentación y demás elementos estructurales asociados al proyecto, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y aquellas normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, especialmente en lo relacionado con los Títulos A, C y F.

Infraestructura educativa

La intervención deberá ejecutarse considerando los lineamientos técnicos aplicables a infraestructura educativa, especialmente aquellos relacionados con condiciones de seguridad, funcionalidad, accesibilidad, confort y protección de los usuarios.

Cuando resulte aplicable, deberán observarse los criterios establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4595 y demás lineamientos técnicos vigentes para el diseño y construcción de ambientes escolares.

Estructura metálica y soldaduras

La fabricación, transporte y montaje de la estructura metálica deberá realizarse de conformidad con los diseños estructurales aprobados, las especificaciones técnicas del proyecto y las disposiciones contenidas en la NSR-10 para estructuras metálicas.

Los procedimientos de soldadura, cuando sean requeridos, deberán cumplir con las normas técnicas y procedimientos reconocidos para estructuras metálicas, garantizando la calidad, resistencia y seguridad de las uniones ejecutadas.

Sistema de drenaje de aguas lluvias

La construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias deberá realizarse de conformidad con los diseños aprobados para el proyecto, utilizando materiales que cumplan las normas técnicas vigentes para tuberías, accesorios y elementos de conducción de aguas lluvias.

Cuando resulte aplicable, se deberán observar las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS Materiales y procedimientos constructivos



Alcaldía de
LA TEBADA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Todos los materiales empleados en la ejecución de las obras deberán cumplir las normas técnicas colombianas (NTC), las especificaciones técnicas del proyecto y los requisitos de calidad exigidos por la interventoría.

No se permitirá el uso de materiales defectuosos, deteriorados o que no cumplan con las características técnicas establecidas en los documentos del proceso.

Interferencia con actividades institucionales

Teniendo en cuenta que las obras se ejecutarán dentro de una institución educativa en funcionamiento, el contratista deberá programar sus actividades de manera que se minimicen las afectaciones a las labores académicas y administrativas, adoptando las medidas de seguridad y control requeridas para proteger a estudiantes, docentes, personal administrativo y comunidad en general.

Control de calidad

La interventoría podrá exigir la realización de pruebas, ensayos, verificaciones dimensionales y controles de calidad sobre materiales, procesos constructivos y elementos instalados, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las normas aplicables y los diseños aprobados para el proyecto.

1.1.3 MÉTODO CONSTRUCTIVO

La metodología constructiva utilizada por el contratista para desarrollar las actividades objeto del contrato deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los diseños aprobados, las normas vigentes y las condiciones particulares del proyecto.

Durante la ejecución de las obras, el contratista deberá garantizar como mínimo los siguientes aspectos:

1. El cumplimiento de las calidades, dimensiones, características y especificaciones técnicas establecidas en los estudios, diseños, planos y demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.
2. La estabilidad y seguridad de las obras durante todas las etapas constructivas, adoptando las medidas técnicas necesarias para proteger tanto la infraestructura existente como las obras en ejecución.
3. El cumplimiento de las normas técnicas aplicables a los materiales, equipos, procedimientos constructivos y sistemas incorporados al proyecto.
4. La implementación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas para la protección de los trabajadores, estudiantes, docentes, personal administrativo y demás usuarios de la Institución Educativa La Popa.
5. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y demás normas técnicas aplicables al proyecto.
6. La adecuada coordinación de las actividades constructivas con el funcionamiento normal de la institución educativa, procurando minimizar las afectaciones a las actividades académicas, administrativas y comunitarias que se desarrollen en el establecimiento.
7. La protección de las edificaciones, escenarios deportivos, redes de servicios públicos y demás elementos existentes dentro del área de intervención.
8. La correcta ejecución de los procedimientos constructivos asociados a las obras de cimentación, estructura metálica, cubierta termoacústica y sistema de drenaje de aguas lluvias contemplados en el proyecto.
9. El manejo adecuado de materiales, equipos, residuos de construcción y demolición (RCD) y demás elementos generados durante la ejecución de las obras, de conformidad con la normatividad vigente.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



La metodología constructiva definitiva será responsabilidad del contratista y deberá ser compatible con las condiciones del sitio de intervención, los plazos contractuales, las especificaciones técnicas del proyecto y las instrucciones impartidas por la interventoría.

ASPECTOS RELACIONADOS CON SOSTENIBILIDAD TÉCNICO-AMBIENTAL

En atención a los principios de sostenibilidad ambiental aplicables a la contratación pública y considerando las características del proyecto, la Entidad incorporó criterios técnico-ambientales orientados a minimizar los impactos generados durante la ejecución de las obras y a promover el uso adecuado de los recursos naturales y materiales de construcción.

El proyecto corresponde a la construcción de una cubierta metálica para el polideportivo de la Institución Educativa La Popa, intervención que se desarrolla sobre un escenario existente, por lo que no contempla ampliaciones significativas del área construida ni transformaciones sustanciales del entorno natural.

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Durante la ejecución de las obras deberá realizarse la adecuada clasificación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD) generados por excavaciones, movimientos de material, actividades de construcción y demás labores asociadas al proyecto.

Estas actividades deberán desarrollarse conforme a lo establecido en la Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, y demás disposiciones que las modifiquen o sustituyan.

USO EFICIENTE DE MATERIALES Y RECURSOS

El contratista deberá implementar procedimientos constructivos que permitan optimizar el uso de materiales, minimizar desperdicios y reducir la generación de residuos durante la ejecución de las obras.

Igualmente, deberá propender por el uso racional del agua y la energía requeridas para las actividades constructivas.

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SOSTENIBLE

La intervención proyectada busca mejorar las condiciones de uso y permanencia del escenario deportivo mediante la instalación de una cubierta que brinda protección frente a la radiación solar y las precipitaciones, favoreciendo el aprovechamiento continuo de la infraestructura educativa y comunitaria.

En lo que resulte aplicable, deberán observarse los criterios técnicos contenidos en la NTC 4595 para instalaciones y ambientes escolares.

1.1.4 Régimen de contratación estatal

El proceso de selección se desarrollará conforme al régimen jurídico de la contratación estatal colombiana, principalmente bajo las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nít.: 890 000564-1

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1882 de 2018.
- Ley 2195 de 2022, en lo pertinente.

De acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y valor señalado en el presupuesto oficial, se trata de un proceso de LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA, señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 1, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Ley 1150 de 2007. "Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (Inciso declarado EXEQUIBLE mediante Sentencia C-713 de 2009). Parágrafo 1º. La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. (...)"

Para la elaboración de los Pliegos de condiciones se tendrán en cuenta:

Ley 80 de 1993. "Artículo 24. Del Principio de Transparencia. En virtud de este principio: (...) 5. En los pliegos de condiciones: a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto de la licitación. c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato. d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren. e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad. f) Se definirá el plazo para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía. Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renunciaciones a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados."

Artículo 25 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011:

"Artículo 25. Del Principio de Economía. En virtud de este principio. 1. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones. 2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias. 3. Se tendrá en consideración que las reglas



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados. 4. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato. 5. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten. (...) 7. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. (...) 12. Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. (...)”

Artículo 30, numeral 2º y numeral 3º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015:
"Artículo 30. De la estructura de los procedimientos de selección. La licitación se efectuará conforme a las siguientes reglas: (...) 2. La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas."

1.1.5 Incidencia del marco regulatorio sobre el mercado

El conjunto de disposiciones técnicas, ambientales, urbanísticas y contractuales anteriormente descritas determina las condiciones de funcionamiento del mercado de infraestructura educativa y define los requisitos mínimos que deben cumplir los potenciales oferentes para participar en este tipo de procesos.

En consecuencia, el mercado objeto del presente estudio está conformado por empresas constructoras especializadas que acreditan experiencia en obras de infraestructura educativa, disponen de personal profesional y técnico idóneo, cuentan con maquinaria y equipos adecuados para la ejecución de las actividades previstas y poseen capacidad financiera y organizacional suficiente para garantizar el cumplimiento del contrato.

Así mismo, el marco regulatorio influye directamente en la determinación de los costos de ejecución, la estructuración de las ofertas económicas, la administración de riesgos contractuales y el cumplimiento de estándares de calidad, factores que fortalecen la transparencia y la libre competencia dentro del mercado de la infraestructura deportiva en el sector educativa.

Finalmente, desde la perspectiva del análisis del sector previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el entorno regulatorio evidencia la existencia de un mercado organizado, técnicamente especializado y ampliamente desarrollado, con condiciones suficientes para garantizar la concurrencia de oferentes idóneos y la adecuada ejecución del objeto contractual, en concordancia con los principios que orientan la contratación pública.

1.2 PANORAMA ECONÓMICO – ENFOQUE COLOMBIA

El presente proceso de contratación se desarrolla en un contexto económico estrechamente relacionado con el comportamiento del sector de la construcción, particularmente de las obras de ingeniería civil orientadas a la ejecución de infraestructura educativa.

Durante los últimos años, el sector de la construcción ha continuado desempeñando un papel estratégico dentro de la economía colombiana, no solamente por su contribución al Producto





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Interno Bruto (PIB), sino también por su capacidad para dinamizar el empleo, estimular la demanda de materiales de construcción, fortalecer la actividad industrial y promover la inversión pública en infraestructura.

El Municipio de La Tebaida, Quindío, con el apoyo de la Gobernación del Quindío mediante convenio de cofinanciación, proyecta la ejecución de obras para el mejoramiento de la infraestructura física del polideportivo de la Institución Educativa La Popa, ubicada en la zona rural del municipio, mediante la construcción de una estructura metálica para cubierta.

La intervención tiene como finalidad mejorar las condiciones de funcionalidad, confort y aprovechamiento de la cancha múltiple existente, brindando protección frente a factores climáticos como la lluvia y la radiación solar, permitiendo el desarrollo continuo de actividades deportivas, recreativas, culturales, pedagógicas y comunitarias por parte de estudiantes, docentes y comunidad en general.

El proyecto contempla la ejecución de obras de cimentación en concreto reforzado, construcción e instalación de estructura metálica para soporte de cubierta, suministro e instalación de cubierta termoacústica tipo UPVC, construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias mediante canales y bajantes, así como las demás actividades complementarias necesarias para garantizar la adecuada operación y estabilidad de la infraestructura proyectada.

La Institución Educativa La Popa constituye un importante escenario educativo, deportivo y comunitario del sector rural del municipio, razón por la cual la presente intervención busca optimizar las condiciones de uso de este espacio, favoreciendo su utilización permanente durante todo el año y fortaleciendo los procesos formativos, recreativos y de integración comunitaria.

Con la ejecución del proyecto se espera contribuir al mejoramiento de la infraestructura educativa y deportiva del municipio, garantizando espacios adecuados para el desarrollo integral de la comunidad educativa y promoviendo el bienestar de los habitantes del sector.

Descripción de las condiciones actuales a intervenir

La intervención se desarrollará sobre la cancha múltiple existente de la Institución Educativa La Popa, ubicada en la zona rural del municipio de La Tebaida, Quindío.

Actualmente, el escenario deportivo constituye un espacio destinado al desarrollo de actividades académicas, deportivas, recreativas, culturales y comunitarias; sin embargo, carece de una cubierta que brinde protección a los usuarios frente a factores climáticos como la lluvia y la radiación solar.

La ausencia de una estructura de cubierta limita el desarrollo continuo de las actividades que se realizan en este espacio, especialmente durante condiciones climáticas adversas, afectando su aprovechamiento permanente por parte de estudiantes, docentes y comunidad en general.

Con el fin de atender esta necesidad, se proyecta la construcción de una estructura metálica para cubierta con teja termoacústica tipo UPVC, soportada sobre cimentaciones en concreto reforzado, así como la implementación de un sistema de drenaje para la adecuada recolección y evacuación de las aguas lluvias. Estas obras permitirán mejorar las condiciones de funcionalidad y aprovechamiento del escenario deportivo y pedagógico, garantizando un uso más adecuado y permanente de la infraestructura.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Las áreas objeto de intervención corresponden al perímetro de la cancha múltiple existente y a las zonas requeridas para la construcción de las cimentaciones, estructura metálica, cubierta y sistema de drenaje de aguas lluvias, de conformidad con los estudios, diseños, planos y especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente proceso contractual.

Desde la perspectiva del análisis del sector exigido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta indispensable evaluar el comportamiento de los principales indicadores económicos relacionados con el objeto contractual, con el propósito de identificar las condiciones actuales del mercado, analizar la evolución reciente de los costos de construcción y determinar la existencia de condiciones económicas que permitan garantizar la adecuada ejecución del proyecto.

En consecuencia, el presente análisis incorpora información oficial publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Banco de la República, Colombia Compra Eficiente y demás entidades oficiales competentes, considerando indicadores relacionados con el comportamiento del Producto Interno Bruto, las obras civiles, los índices de costos de construcción, la producción de materiales, el mercado laboral y demás variables económicas que inciden directamente sobre la ejecución de proyectos de infraestructura.

El análisis económico desarrollado permitirá verificar que el presupuesto oficial del presente proceso guarda correspondencia con las condiciones actuales del mercado y que existen condiciones económicas suficientes para garantizar la participación de oferentes con capacidad técnica, financiera y operativa para ejecutar el objeto contractual.

1.2.1 Dinámica del sector construcción y servicios de ingeniería – Colombia y Eje Cafetero

La información económica oficial más reciente evidencia que las actividades relacionadas con la construcción de obras civiles continúan representando uno de los principales motores de inversión pública y privada en Colombia. Particularmente, la ejecución de proyectos asociados a infraestructura mantiene una participación significativa dentro de la dinámica del sector construcción, favoreciendo el desarrollo regional y el fortalecimiento de la infraestructura básica para la prestación de servicios esenciales.

En el ámbito del Eje Cafetero, las actividades de ingeniería civil mantienen una participación importante dentro de la economía regional, impulsadas principalmente por proyectos de infraestructura relacionada a la construcción de la cubierta en la cancha múltiple permitirá brindar un espacio seguro, funcional y digno, que aporte al desarrollo de competencias deportivas, fomente la sana convivencia, mejore la salud física y emocional de los estudiantes, y fortalezca los programas institucionales de educación integral

Así mismo, la dinámica observada en el sector evidencia que el mercado colombiano dispone de empresas con experiencia suficiente para atender procesos de contratación de características similares al presente, garantizando adecuados niveles de competencia y concurrencia dentro del proceso de selección.

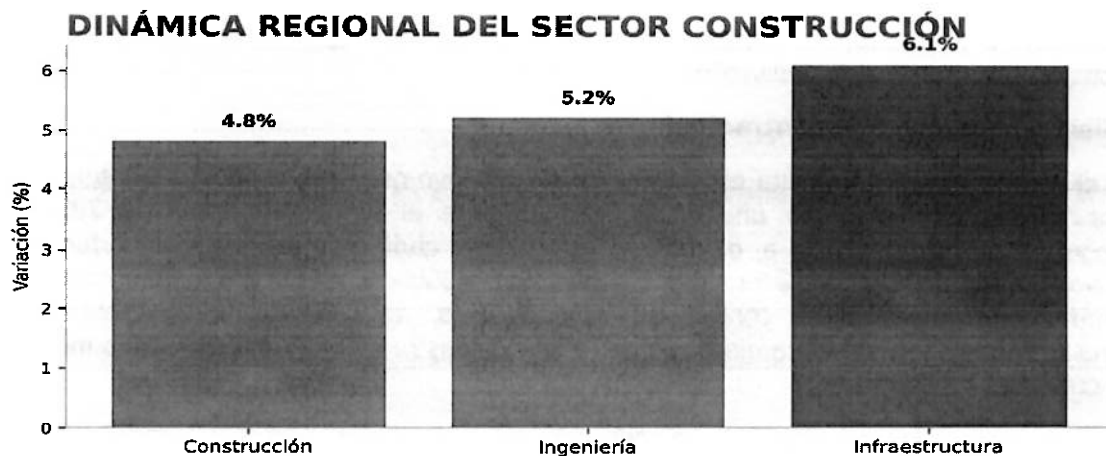


Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



Comportamiento regional del sector construcción e infraestructura – Eje Cafetero



Fuente: Panorama Económico Regional – Banco de la República, DANE y demás estadísticas oficiales vigentes.

Gráfica 1. Panorama Económico Regional – Eje Cafetero (Publicado el 10 de junio 2026).

1.2.2 Producto Interno Bruto (PIB) y comportamiento del sector construcción

El comportamiento de la economía colombiana constituye uno de los principales referentes para evaluar las condiciones del mercado en el cual se desarrollará el presente proceso contractual, toda vez que la ejecución de obras de infraestructura pública depende directamente de variables macroeconómicas como el crecimiento económico, la inversión pública y privada, la dinámica del sector construcción y el comportamiento de las actividades de ingeniería civil.

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, durante el **primer trimestre de 2026** el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia registró un crecimiento del **2,2 %** frente al mismo periodo del año anterior, reflejando la continuidad del proceso de recuperación económica observado durante 2025. Este resultado estuvo impulsado principalmente por las actividades de administración pública, comercio, transporte, alojamiento, servicios de comida e industrias manufactureras.

Aunque el crecimiento agregado de la economía fue positivo, el comportamiento sectorial presentó diferencias importantes entre las distintas ramas de actividad económica. En particular, el sector de la construcción registró una variación anual de **-5,4 %**, explicada principalmente por la disminución en la construcción de edificaciones residenciales y no residenciales (-8,2 %) y por la reducción de las actividades especializadas para la construcción (-5,6 %). No obstante, las **obras de ingeniería civil**, dentro de las cuales se clasifican los proyectos de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, registraron un crecimiento anual del **0,6 %**, evidenciando una mayor estabilidad frente al resto del sector y un comportamiento favorable para la ejecución de proyectos financiados con recursos públicos.

Este comportamiento resulta especialmente relevante para el presente proceso contractual, dado que el objeto corresponde El proyecto contempla la ejecución de obras de cimentación en concreto reforzado, construcción e instalación de estructura metálica para soporte de cubierta, suministro e instalación de cubierta termoacústica tipo UPVC, construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias mediante canales y bajantes, así como las demás actividades complementarias necesarias para garantizar la adecuada operación y estabilidad de la infraestructura proyectada. En consecuencia, el comportamiento positivo de este subsector constituye un indicador de que el mercado continúa presentando capacidad técnica y operativa para atender procesos de contratación relacionados con la construcción.





Desde la perspectiva del análisis del sector previsto en el Decreto 1082 de 2015, la evolución reciente del PIB evidencia un entorno económico estable que favorece la ejecución de proyectos de inversión pública, particularmente aquellos orientados al fortalecimiento de la infraestructura educativa, los cuales mantienen un papel estratégico dentro de las políticas nacionales y territoriales de desarrollo.

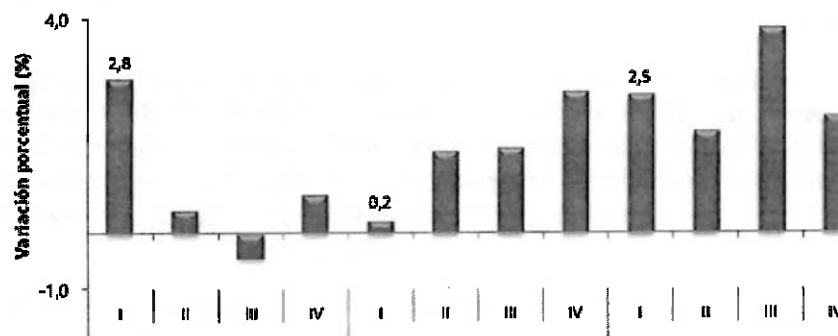
Análisis para el proceso contractual

Para el presente proceso resulta especialmente significativo que, aun cuando el agregado del sector construcción presentó una disminución durante el primer trimestre de 2026, el componente correspondiente a **obras de ingeniería civil** mantuvo un comportamiento positivo. Lo anterior permite inferir que las inversiones públicas en infraestructura continúan dinamizando el mercado de contratistas especializados, favoreciendo la participación de empresas con experiencia en la ejecución de obras de construcción de una estructura metálica para cubierta.

En consecuencia, las condiciones macroeconómicas observadas permiten concluir que el mercado conserva niveles adecuados de competencia y disponibilidad de oferentes para atender el objeto contractual, reduciendo el riesgo asociado a una eventual insuficiencia de capacidad instalada del sector.

Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026^{PR}-I



Gráfica 2. Producto Interno Bruto de Colombia – Variación anual (%) I Trimestre 2026
(Fuente: DANE, Boletín Técnico PIB – I Trimestre 2026)





Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -I	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-8,2	-5,3
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril ²	0,6	-3,0
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil ³	-5,6	-5,6
Construcción	-5,4	-4,6

Fuente: DANE, PIB_T

^{PR} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

³Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Gráfica 3. Valor agregado por actividad económica – Sector Construcción y Obras de Ingeniería Civil (Fuente: DANE, Tabla 6 – PIB I Trimestre 2026)

1.2.3 PANORAMA ECONÓMICO DE LA REGIÓN CENTRAL CAFETERA Y SU INCIDENCIA EN EL MERCADO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

El análisis de las condiciones económicas regionales constituye un elemento fundamental para comprender el entorno en el cual se desarrollará el presente proceso contractual, toda vez que variables como la actividad productiva, el comportamiento del sector construcción, el mercado laboral, la dinámica empresarial y la inversión pública inciden directamente en la capacidad del mercado para ejecutar proyectos de infraestructura física del polideportivo de la Institución Educativa La Popa

En este sentido, el **Boletín Económico Regional – BER Central Cafetera**, elaborado por el Banco de la República para el primer trimestre de 2026, constituye una fuente oficial de referencia para evaluar el comportamiento económico de los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda, Tolima, Huila y Caquetá, territorios que concentran una parte importante de las empresas constructoras que tradicionalmente participan en procesos de contratación pública relacionados con la construcción de estructuras metálicas para cubiertas.

De acuerdo con dicho informe, la actividad económica de la región continuó creciendo durante el primer trimestre de 2026, aunque a un ritmo inferior al observado en períodos anteriores. El Banco de la República señala que este crecimiento estuvo soportado principalmente en las actividades relacionadas con el consumo de los hogares, particularmente el comercio de bienes durables, mientras que algunos sectores productivos, entre ellos la construcción de edificaciones, presentaron un comportamiento más moderado.

Es importante precisar que el comportamiento descrito por el Banco de la República corresponde principalmente al mercado de edificaciones residenciales y comerciales, el cual difiere sustancialmente del mercado objeto del presente proceso contractual. En efecto, la construcción de estructuras metálicas hace parte del segmento de infraestructura pública de ingeniería civil, cuya dinámica depende principalmente de la inversión estatal en obras de mejoramiento de la infraestructura física del sector educativo.

Desde esta perspectiva, el comportamiento económico regional evidencia condiciones favorables para el desarrollo del presente proceso de selección, toda vez que la región continúa disponiendo de empresas especializadas en construcción de infraestructura física, con experiencia acreditada en contratos ejecutados para entidades públicas del Eje Cafetero.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Adicionalmente, el BER destaca que la inversión pública continúa desempeñando un papel relevante dentro de la economía regional, circunstancia que favorece la permanencia de contratistas especializados, proveedores de materiales, laboratorios de control de calidad, empresas de alquiler de maquinaria y profesionales de la ingeniería civil y elementos que fortalecen la capacidad instalada del mercado para atender procesos como el presente.

En consecuencia, el panorama económico regional permite concluir que el mercado mantiene condiciones suficientes de oferta para garantizar la participación de proponentes con experiencia específica en obras para la construcción de estructuras metálicas, favoreciendo la libre concurrencia y la selección objetiva dentro del proceso contractual.

Incidencia específica para el municipio de La Tebaida Departamento del Quindío

Para el municipio de la Tebaida, la continuidad de la inversión pública en infraestructura educativa es un factor determinante para el fortalecimiento del mercado regional de la construcción. Las intervenciones ejecutadas por el municipio generan una demanda permanente de bienes, servicios y obras especializadas relacionadas con la instalación y construcción de cubiertas metálicas.

Ahora bien, este comportamiento ha permitido consolidar un mercado regional conformado por empresas constructoras con experiencia específica en infraestructura física, las cuales participan de manera recurrente en procesos de contratación adelantados por entidades territoriales del Eje Cafetero y departamento vecinos, circunstancia que incrementa los niveles de competencia y favorece la obtención de ofertas económicamente competitivas.

Así mismo, la ubicación estratégica del Quindío facilita la participación de empresas provenientes de departamentos vecinos como Risaralda, Caldas, Tolima y Valle del Cauca, ampliando el universo potencial de oferentes y fortaleciendo las condiciones de competencia del mercado.

Análisis técnico para el presente proceso

Desde la perspectiva del presente Estudio del Sector, el comportamiento económico de la región Central Cafetera evidencia que existen condiciones suficientes para garantizar la ejecución del proyecto objeto de contratación.

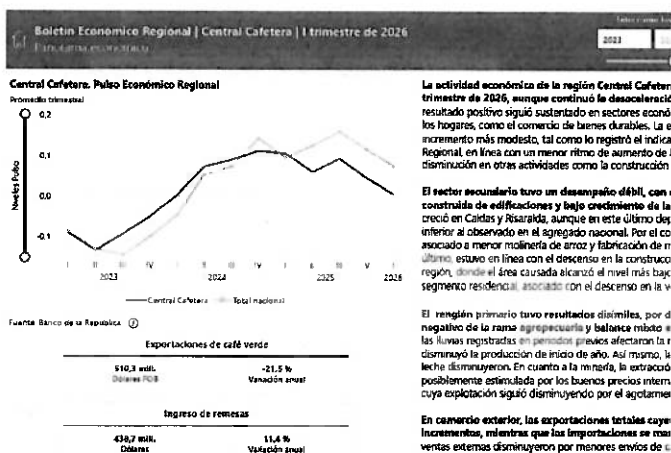
La disponibilidad de empresas constructoras especializadas, la continuidad de la inversión pública en infraestructura, la presencia de proveedores de materiales y equipos, así como la experiencia acumulada por el mercado regional en la ejecución de proyectos para la construcción de estructura metálicas para cubierta, permiten concluir que el proceso cuenta con un entorno económico favorable para su desarrollo.

En consecuencia, las condiciones observadas permiten prever una adecuada concurrencia de oferentes, disponibilidad de recursos técnicos y capacidad instalada suficiente para ejecutar el objeto contractual dentro de los plazos y especificaciones técnicas previstas en los Estudios Previos.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



Gráfica 4. Panorama Económico Regional – Central Cafetera

1.2.4 Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – ICOCIV

Después del análisis del contexto macroeconómico y del comportamiento reciente de la actividad constructora, resulta pertinente evaluar la evolución de los costos asociados a la ejecución de obras civiles, por cuanto éstos constituyen uno de los principales determinantes en la estructuración del presupuesto oficial y en la elaboración de las ofertas económicas por parte de los potenciales proponentes.

Para este propósito se analiza el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV), elaborado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el cual constituye el indicador oficial que mide las variaciones de precios de los bienes y servicios utilizados en la construcción de infraestructura en Colombia.

El ICOCIV incorpora dentro de su metodología la evolución de los principales componentes del costo de las obras civiles, incluyendo materiales, mano de obra, maquinaria, transporte, equipos y demás insumos utilizados en la ejecución de proyectos de infraestructura, permitiendo medir de manera objetiva el comportamiento reciente del mercado de la construcción.

Para el presente proceso contractual, orientado a la **construcción de una estructura metálica para cubierta**, este indicador adquiere especial relevancia debido a que las actividades contempladas dentro del proyecto demandan excavaciones, suministro e instalaciones metálicas, utilización de concretos, maquinaria pesada, transporte de materiales y mano de obra especializada, cuyos costos guardan una relación directa con las variaciones registradas por el ICOCIV.

En consecuencia, el análisis de este índice constituye un elemento técnico que permite verificar que el presupuesto oficial refleja adecuadamente las condiciones actuales del mercado y reduce el riesgo de desfinanciación durante la ejecución del contrato.





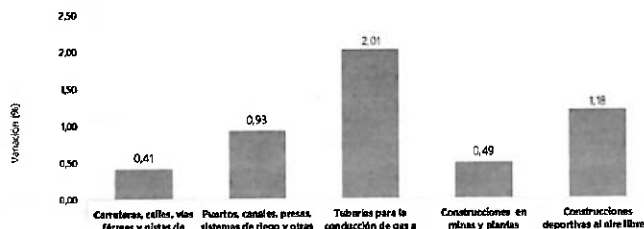
Índice de Costos de la Construcción Obras Civiles (ICOCIV)

Abril 2026

Gráfico 1. Variación mensual del ICOCIV según agrupaciones CPC V 2.0 A.C.

Total nacional

Abril 2026



Gráfica 5. Variación mensual del Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV)

Fuente: DANE – Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV), abril de 2026.

Durante abril de 2026, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles registró una **variación mensual nacional de 0,83 %**, evidenciando una moderada presión sobre los costos de ejecución de infraestructura. Sin embargo, al analizar las agrupaciones de obras civiles que guardan mayor relación con el objeto del presente proceso contractual, se observa un comportamiento diferencial que resulta especialmente relevante para proyectos de construcción de estructuras metálicas para cubiertas.

Las agrupaciones asociadas a **construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil**, registraron una variación mensual de **1,18 %**, ubicándose por encima del promedio nacional. De igual forma, la agrupación correspondiente a **construcción deportivas** presentó la mayor variación mensual entre todas las agrupaciones analizadas, alcanzando **2,01 %**, situación que evidencia una dinámica de incremento en los costos asociados a la instalación de construcción de estructuras metálicas.

En este sentido, el análisis del ICOCIV confirma que el mercado de infraestructura de estructura metálicas para cubiertas, continúa presentando incrementos superiores al promedio general de la construcción, circunstancia que justifica la actualización permanente de los presupuestos oficiales y respalda la utilización de precios recientes durante la estructuración financiera del presente proceso contractual.

Relación con el comportamiento del mercado

El análisis realizado en el numeral anterior, correspondiente al Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV), evidenció que los materiales continúan siendo el componente con mayor incidencia en la variación de los costos de construcción, particularmente en las agrupaciones relacionadas con **construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil**. Este comportamiento guarda una relación directa con la composición económica del presente proyecto, en el cual las actividades asociadas a excavaciones, instalaciones metálicas, concretos y vigas de cimentación concentran la mayor participación presupuestal.

Lo anterior permite concluir que el presupuesto oficial fue estructurado considerando las condiciones actuales del mercado y la evolución reciente de los principales insumos requeridos para la ejecución de obras de construcción de instalaciones metálicas, disminuyendo el riesgo de desfinanciación y favoreciendo la presentación de ofertas acordes con la realidad económica del sector.



Alcalde de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



Análisis técnico para el presente proceso

Desde la perspectiva del análisis del sector, la composición del presupuesto oficial evidencia que la ejecución del contrato depende principalmente de la disponibilidad y estabilidad de insumos ampliamente comercializados en el mercado nacional y regional, así como de actividades constructivas que forman parte de la operación habitual de las empresas especializadas en infraestructura para la construcción de una estructura metálica para cubierta.

La existencia de un mercado consolidado de proveedores de estructura metálica, concretos, tejas, acero de refuerzo, maquinaria y demás insumos necesarios para este tipo de obras, sumada al comportamiento observado en los indicadores oficiales de costos de construcción, permite concluir que el mercado dispone de condiciones adecuadas para atender los requerimientos del presente proceso contractual, garantizando la disponibilidad de materiales y la competitividad entre los potenciales oferentes.

1.2.5 Disponibilidad de mano de obra especializada para la ejecución de obras de infraestructura para la construcción de estructura metálica para cubiertas.

Además de las condiciones económicas y del comportamiento de los costos de construcción analizados en los apartados anteriores, resulta pertinente evaluar la disponibilidad del recurso humano requerido para la ejecución del presente proceso contractual, toda vez que la mano de obra constituye uno de los principales factores de producción que inciden en la oportunidad, calidad y eficiencia de las obras de infraestructura pública.

La ejecución del proyecto " **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA POPA EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTRUCTURA METÁLICA PARA CUBIERTA** " demanda la participación de personal profesional, técnico y operativo con experiencia en obras de estructura metálica, incluyendo ingenieros civiles, residentes de obra, maestros de construcción, oficiales, ayudantes, operadores de maquinaria, personal para excavaciones, instalación de estructuras y demás actividades propias de este tipo de infraestructura.

En este contexto, el análisis del mercado laboral permite establecer la existencia de condiciones favorables para la contratación del talento humano requerido durante la ejecución del proyecto, reduciendo el riesgo asociado a la disponibilidad de personal especializado y fortaleciendo la capacidad del mercado para responder oportunamente a las necesidades del proceso contractual.

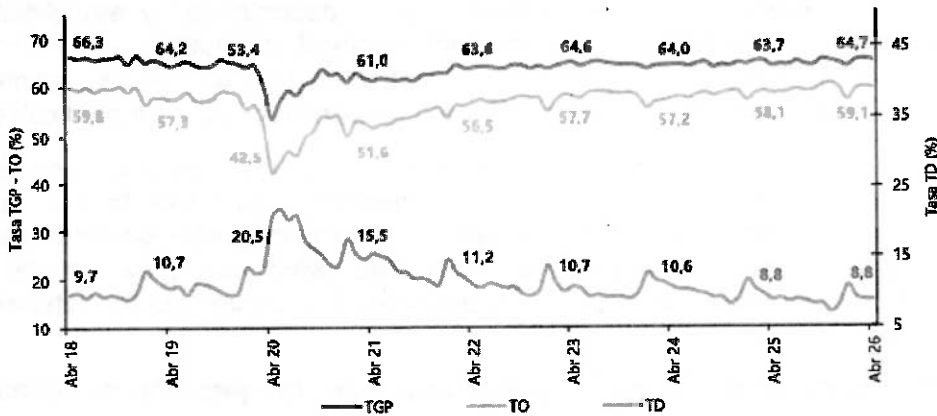
De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, correspondiente al mercado laboral del mes de abril de 2026, la **Tasa Global de Participación (64,7 %)** y la **Tasa de Ocupación (59,1 %)** registraron incrementos frente al mismo período del año anterior, mientras que la **Tasa de Desocupación** permaneció estable en **8,8 %**, comportamiento que evidencia una consolidación progresiva del mercado laboral colombiano y una mayor incorporación de población al empleo. Estas condiciones reflejan un entorno favorable para la disponibilidad de recurso humano en los diferentes sectores productivos, incluido el de la construcción.

Gráfica 7. Principales indicadores del mercado laboral – Total nacional (abril de 2026)





Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Los resultados del mercado laboral evidencian un comportamiento estable del empleo nacional, acompañado de un incremento en la participación laboral y en la población ocupada. Estas condiciones favorecen la disponibilidad de personal calificado y operativo para el desarrollo de proyectos de infraestructura pública, permitiendo a los potenciales contratistas conformar los equipos de trabajo necesarios para ejecutar obras civiles dentro de los plazos previstos y conforme a las exigencias técnicas del contrato.

Participación del sector construcción en la generación de empleo

Como complemento al análisis anterior, el DANE reportó que durante abril de 2026 la población ocupada en Colombia alcanzó **24,277 millones de personas**, registrando un incremento de **701.000 ocupados** frente al mismo período de 2025. Dentro de las ramas de actividad económica, el **sector construcción** presentó uno de los mayores aportes al crecimiento del empleo nacional, al pasar de **1,547 millones** de personas ocupadas en abril de 2025 a **1,700 millones** en abril de 2026, equivalente a un incremento de **153.000 trabajadores**. Así mismo, esta actividad representó el **7,0 %** del total de la población ocupada y aportó **0,6 puntos porcentuales** al crecimiento del empleo nacional.

Tabla 1. Comportamiento del empleo en el sector construcción

Indicador	Abril 2025	Abril 2026
Personas ocupadas en el sector construcción	1.547.000	1.700.000
Variación absoluta	-	+153.000
Participación dentro del total nacional de ocupados (2026)	-	7,0 %
Contribución al crecimiento del empleo nacional	-	0,6 p.p.

Fuente: DANE – Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), abril de 2026.

Análisis técnico para el presente proceso

El comportamiento observado en el mercado laboral permite concluir que el sector de la construcción mantiene una dinámica favorable en términos de generación de empleo y disponibilidad de personal especializado. El incremento registrado en el número de





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

trabajadores vinculados a esta actividad constituye un indicador de la capacidad del mercado para atender la demanda de mano de obra requerida por proyectos de infraestructura pública.

En el caso específico del presente proceso contractual, esta situación representa una condición favorable para la conformación de los equipos profesionales, técnicos y operativos que intervendrán en la ejecución de la obra, disminuyendo el riesgo asociado a la escasez de recurso humano y favoreciendo el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro del plazo previsto.

En consecuencia, desde la perspectiva del análisis del sector, se evidencia que el mercado laboral colombiano dispone de una oferta suficiente de talento humano para desarrollar proyectos de **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA POPA EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTRUCTURA METÁLICA PARA CUBIERTA**, circunstancia que fortalece la viabilidad técnica y operativa del presente proceso de contratación.

1.2.6. Disponibilidad de maquinaria y equipos para la ejecución de obras de infraestructura para la construcción de estructuras metálicas para cubiertas.

Además de la disponibilidad de mano de obra especializada, la ejecución de proyectos de infraestructura metálica requiere que el mercado disponga de maquinaria, equipos y herramientas especializadas que permitan desarrollar las actividades constructivas previstas en condiciones de seguridad, eficiencia y calidad.

El objeto del presente proceso comprende actividades propias de la construcción de infraestructura metálica para cubiertas, las cuales demandan la utilización de equipos para excavación, transporte de materiales, compactación, demolición, instalación de estructura metálica suministro de acero de refuerzo, suministro de teja termoacústica, entre otros.

En el mercado colombiano, y particularmente en la región del Eje Cafetero, existe una amplia oferta de empresas dedicadas al alquiler, suministro y operación de maquinaria para obras civiles, circunstancia que facilita la ejecución de proyectos de infraestructura urbana sin que los contratistas deban ser propietarios de la totalidad de los equipos requeridos.

Análisis técnico para el presente proceso

La disponibilidad de esta maquinaria y equipos forma parte de la capacidad operativa habitual de las empresas especializadas en infraestructura metálica para cubierta. Adicionalmente, la existencia de un mercado consolidado de alquiler de maquinaria y equipos en el Quindío y departamentos vecinos facilita el acceso oportuno a estos recursos, favoreciendo la libre concurrencia de oferentes y reduciendo barreras de entrada para la participación en el proceso de selección.

En consecuencia, no se identifican restricciones relevantes relacionadas con la disponibilidad de maquinaria o equipos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual. Por el contrario, las condiciones actuales del mercado permiten prever que los potenciales contratistas cuentan con múltiples alternativas para garantizar la disponibilidad de los recursos físicos necesarios durante toda la ejecución del contrato.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

2.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

En el estudio de mercado, Colombia Compra Eficiente, a través del Manual de Uso del Análisis de Demanda y Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico, define el análisis de la demanda como el proceso de caracterización cuyo objetivo es comprender la necesidad que



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
NIT.: 890 000564-1

pretende satisfacer la Entidad Estatal, realizando adicionalmente un análisis del gasto histórico y del comportamiento del mercado.

El propósito de esta herramienta es permitir que la Entidad identifique cómo ha sido su comportamiento de contratación durante las vigencias anteriores, analizando la información disponible en las plataformas del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de establecer las categorías en las cuales ha contratado, los proveedores participantes, su ubicación geográfica, las modalidades de selección utilizadas y las condiciones generales del mercado.

En este sentido, y atendiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para el análisis de la demanda, resulta pertinente identificar y analizar procesos contractuales adelantados por entidades estatales relacionados con obras de construcción de estructuras metálicas para cubierta de polideportivo, con el propósito de conocer el comportamiento del mercado, los rangos presupuestales, las modalidades de selección empleadas y la participación de potenciales oferentes.

Así las cosas, se relacionan algunos procesos contractuales publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, correspondientes a proyectos similares al objeto del presente proceso, con el fin de establecer un referente de mercado para la estructuración del presente Estudio del Sector.

MUNICIPIO	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO	ESTADO	VALOR
LCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT	LICITACION PUBLICA 002 - 2026 (FASE DE SELECCIÓN (PRESENTACIÓN DE OFERTAS))	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO UBICADO EN LA DIAGONAL 39 CON TRANSVERSAL 6 DEL BARRIO EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA (FASE DE SELECCIÓN)	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	1.480.048.396 COP
MUNICIPIO DE GUAYATA	AMG-LP-002-2026_1 (FASE DE SELECCIÓN (PRESENTACIÓN DE OFERTAS))	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CONSTRUCCION DE CUBIERTA LUDICO-RECREATIVA (FASE DE SELECCIÓN (PRESENTACIÓN DE OFERTAS))	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	1.441.573.784,01 COP
ALCALDIA DE PASTO	LP-2025-10 (FASE DE SELECCIÓN (PRESENTACIÓN DE OFERTAS))	ESTRUCTURA METALICA CUBIERTAS PANORAMICO, QUINTAS DE SAN PEDRO, TAMASAGRA II (FASE DE SELECCIÓN (PRESENTACIÓN DE OFERTAS))	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	1.958.887.121,37 COP



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nít.: 890 000564-1

ALCALDIA MUNICIPIO DE ARAUCA	1L-006-2025 (FASE DE SELECCIÓN (PRESENTACIÓN DE OFERTAS))	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CUBIERTA EN LA INTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO VILLA DIAZ, DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA (FASE DE SELECCIÓN (PRESENTACIÓN DE OFERTAS))	PROCESO ADJUDICA DO Y CELEBRAD O	922.026.000 COP
------------------------------------	--	--	--	--------------------

Del análisis de los procesos anteriormente relacionados se evidencian las siguientes características generales del mercado:

- La modalidad de contratación utilizada con mayor frecuencia corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA**, por tratarse de procesos de obra pública cuyos presupuestos oficiales se encuentran dentro de los límites establecidos por la normatividad vigente.
- Los presupuestos oficiales observados presentan características similares al objeto del presente proceso contractual, constituyéndose en referentes adecuados para el análisis del mercado.
- Es común la participación de personas jurídicas, consorcios y uniones temporales con experiencia específica en instalación de estructura metálica para cubiertas.
- En términos generales, los procesos analizados no evidencian antecedentes relevantes de incumplimientos contractuales o imposición de sanciones que afecten el comportamiento del mercado.
- Las garantías exigidas corresponden, principalmente, a los amparos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra, así como responsabilidad civil extracontractual, conforme a la naturaleza de los contratos de obra pública.

2.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Tomando como referencia la información suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante la herramienta de Análisis de Demanda, para el período comprendido entre el **1 de enero de 2020 y el 01 de agosto de 2026**, se analizaron los procesos de contratación asociados a los códigos UNSPSC **72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura**, los cuales guardan relación directa con el objeto del presente proceso contractual.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Plataforma:
SECCP_1

SECCP_1

Nombre de Entidad (plataforma)
* ingrese el nombre sin tildes
tebe
☒ ALCALDIA MUNICIPAL LA TEBADA QUINDIO
☒ QUINDIO ALCALDIA MUNICIPIO DE LA TEBADA
☒ ALCALDIA MUNICIPAL DE LA TEBADA QUINDIO

Seleccione una categoría:
Seguridad Familia / Cuidado
Fuerza
60 - Instrumentos Musicales Juegos Juguetes, ...
70 - Servicios de Contratación Agrícola, Pesca...
71 - Servicios de Minería, Petróleo y Gas
72 - Servicios de Edificación, Construcción de I...
7210 - Servicios de mantenimiento y repara...
7211 - Servicios de construcción de edifica...
7212 - Servicios de construcción de edifica...

Valor contratado:
\$714,000 \$1,788,834,759

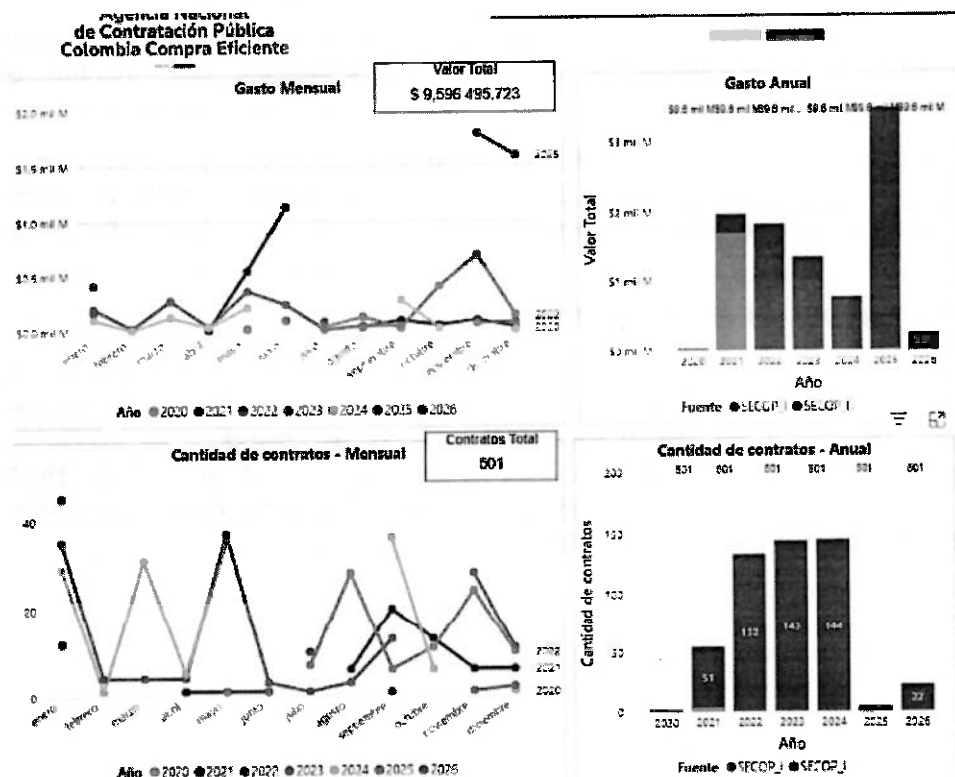
Seleccione el año:
2020 2021 2022 2023

Seleccione la Fecha
Fecha Inicio
1/1/2020 8/1/2026

Departamento de Entidad
QUINDIO

Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tildes
Buscar
Seleccionar todo
☒ QUINDIO - ALCALDIA MUNICIPIO DE LA TEBADA

Plataforma:
SECCP_1



Alcaldía de
LA TEBADA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 - Fax (0057) (6) 754 2512



2.3 VALOR ESTIMADO POR PROVEEDOR

[illegible]

El análisis de la información asociada a la familia **UNSPSC 7210 – Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura**, evidencia la existencia de un mercado activo, integrado por múltiples proveedores especializados en la ejecución de obras para la construcción de cubiertas metálicas.

Durante el período analizado se identificó un número importante de procesos contractuales ejecutados por entidades estatales, así como proveedores con experiencia específica en la

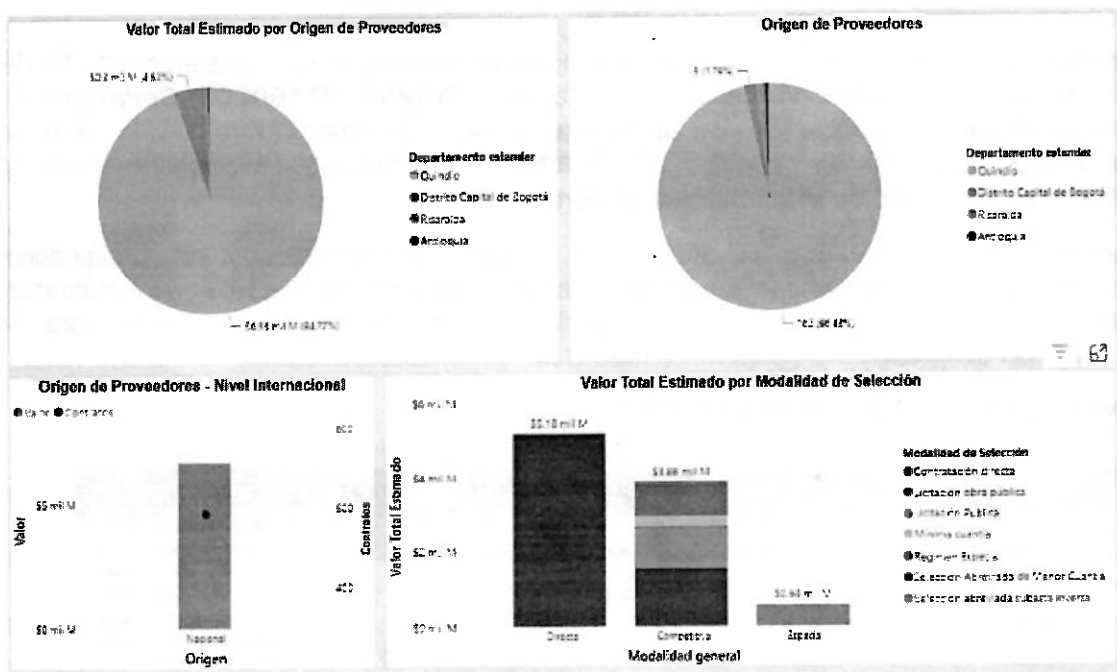


construcción, de obras de infraestructura metálica, circunstancia que demuestra la existencia de una oferta suficiente para atender el objeto del presente proceso.

Así mismo, la información permite identificar una participación recurrente de empresas constructoras con capacidad técnica, financiera y organizacional para desarrollar este tipo de proyectos, lo cual evidencia condiciones adecuadas de competencia dentro del mercado.

En consecuencia, se concluye que existe capacidad de oferta suficiente para atender las necesidades del proyecto **"CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA POPA EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTRUCTURA METÁLICA PARA CUBIERTA"**, favoreciendo la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y los principios de transparencia que orientan la contratación estatal.

2.4 VALOR ESTIMADO POR MODALIDAD DE SELECCIÓN



Nota: La información presentada en las gráficas corresponde al análisis de oferta realizado a partir de la información disponible en las plataformas oficiales de contratación pública y bases de datos consultadas para el presente Estudio del Sector, con alcance nacional. En consecuencia, los resultados reflejan la participación y distribución de proveedores registrados en diferentes departamentos del país y no exclusivamente en el Departamento del Quindío.

3. COMPONENTE TÉCNICO

3.1 SECTOR DE OBRAS DE INGENIERÍA

De acuerdo con la información más reciente publicada por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio – Confecámaras, a través del Registro Único Empresarial y Social (RUES), la dinámica empresarial del país continúa evidenciando crecimiento en la creación de empresas y fortalecimiento de diferentes sectores económicos.

Los reportes más recientes reflejan un comportamiento positivo en la creación de unidades productivas, especialmente en sectores asociados al comercio y los servicios. No obstante, el sector de la construcción presentó una reducción en la creación de nuevas empresas, situación





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

que evidencia condiciones de mayor exigencia técnica, financiera y operativa para el desarrollo de proyectos de infraestructura.

Así mismo, la información disponible evidencia que gran parte de las empresas creadas en el país corresponden a microempresas y personas naturales, las cuales continúan representando una participación importante dentro de la dinámica empresarial nacional.

En este contexto, resulta importante señalar que el presente proceso contractual se encuentra directamente relacionado con el sector de la construcción y las obras de ingeniería civil, particularmente aquellas orientadas a infraestructura de construcción de estructuras metálicas para cubiertas, asociadas a la **"CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA POPA EN EL MUNICIPIO DE LA TEBADA, QUINDÍO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTRUCTURA METÁLICA PARA CUBIERTA"**.

La actividad económica objeto de análisis corresponde al sector de la construcción, identificado dentro de la **Sección F** de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas – **CIIU Rev. 4 A.C.**, específicamente en las actividades relacionadas con obras de ingeniería civil e infraestructura de servicios públicos.

El objeto contractual se identifica particularmente dentro del **Segmento 72 – Servicios de construcción y mantenimiento de infraestructura**, en los siguientes códigos **UNSPSC**:

- **Código UNSPSC 72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura**

Fuente: DANE – Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU Rev. 4 A.C. (Resolución 066 de 2012).

3.2 EMPRESAS ACTIVAS EN EL MACROSECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

La información sectorial disponible evidencia que, aunque el sector construcción presentó una desaceleración en la creación de nuevas empresas frente a otros sectores económicos, continúa manteniendo una participación relevante dentro de la actividad económica nacional, especialmente en proyectos asociados a infraestructura pública y obras civiles.

La información empresarial analizada permite evidenciar que el mercado asociado a las obras civiles mantiene condiciones suficientes de participación empresarial para garantizar pluralidad de oferentes, competencia efectiva y capacidad de respuesta frente a las necesidades del presente proceso contractual.

En consecuencia, se concluye que existe una oferta empresarial consolidada, conformada por contratistas con experiencia específica en infraestructura para la construcción de cubiertas metálicas.

3.3 CLASIFICACIÓN DE LAS MIPYME

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas. Esta clasificación estuvo reglamentada inicialmente por la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004 y, posteriormente, por el Decreto 957 del 5 de junio de 2019 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, norma vigente para la clasificación empresarial.

De conformidad con el citado Decreto, el tamaño empresarial se determina exclusivamente con base en los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= \$52.374 pesos:



Alcaldía de
LA TEBADA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 533020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



Cuadro clasificación 2026 1 UVT= \$52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	
Microempresas	Hasta \$1.234.088.562	Hasta \$1.727.713.512	Hasta :
Pequeñas empresas	Superior a \$1.234.088.562 y hasta \$10.736.408.130	Superior a \$1.727.713.512 y hasta \$6.910.801.674	Superi: hasta :
Medianas empresas	Superior a \$10.736.408.130 y	Superior a \$6.910.801.674 y	Superi:

Fuente: <https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia>

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTIDADES DE LOS BIENES O SERVICIOS

Como anexo y parte integral del estudio previos y del estudio del sector, se adjuntan las especificaciones técnicas de cada una de las actividades contenidas en el presupuesto de obra y documento de anexo técnico del proceso contractual.

5. ALCANCE DEL PROYECTO

El presente proceso tiene por objeto la "CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA POPA EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTRUCTURA METÁLICA PARA CUBIERTA "

La intervención tiene como finalidad mejorar las condiciones de funcionalidad, confort y aprovechamiento de la cancha múltiple existente, brindando protección frente a factores climáticos como la lluvia y la radiación solar, permitiendo el desarrollo continuo de actividades deportivas, recreativas, culturales, pedagógicas y comunitarias por parte de estudiantes, docentes y comunidad en general.

El proyecto contempla la ejecución de obras de cimentación en concreto reforzado, construcción e instalación de estructura metálica para soporte de cubierta, suministro e instalación de cubierta termoacústica tipo UPVC, construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias mediante canales y bajantes, así como las demás actividades complementarias necesarias para garantizar la adecuada operación y estabilidad de la infraestructura proyectada.

La Institución Educativa La Popa constituye un importante escenario educativo, deportivo y comunitario del sector rural del municipio, razón por la cual la presente intervención busca optimizar las condiciones de uso de este espacio, favoreciendo su utilización permanente durante todo el año y fortaleciendo los procesos formativos, recreativos y de integración comunitaria.

Con la ejecución del proyecto se espera contribuir al mejoramiento de la infraestructura educativa y deportiva del municipio, garantizando espacios adecuados para el desarrollo integral de la comunidad educativa y promoviendo el bienestar de los habitantes del sector.

Descripción de las condiciones actuales a intervenir

La intervención se desarrollará sobre la cancha múltiple existente de la Institución Educativa La Popa, ubicada en la zona rural del municipio de La Tebaida, Quindío.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nít.: 890 000564-1

Actualmente, el escenario deportivo constituye un espacio destinado al desarrollo de actividades académicas, deportivas, recreativas, culturales y comunitarias; sin embargo, carece de una cubierta que brinde protección a los usuarios frente a factores climáticos como la lluvia y la radiación solar.

La ausencia de una estructura de cubierta limita el desarrollo continuo de las actividades que se realizan en este espacio, especialmente durante condiciones climáticas adversas, afectando su aprovechamiento permanente por parte de estudiantes, docentes y comunidad en general.

Con el fin de atender esta necesidad, se proyecta la construcción de una estructura metálica para cubierta con teja termoacústica tipo UPVC, soportada sobre cimentaciones en concreto reforzado, así como la implementación de un sistema de drenaje para la adecuada recolección y evacuación de las aguas lluvias. Estas obras permitirán mejorar las condiciones de funcionalidad y aprovechamiento del escenario deportivo y pedagógico, garantizando un uso más adecuado y permanente de la infraestructura.

Las áreas objeto de intervención corresponden al perímetro de la cancha múltiple existente y a las zonas requeridas para la construcción de las cimentaciones, estructura metálica, cubierta y sistema de drenaje de aguas lluvias, de conformidad con los estudios, diseños, planos y especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente proceso contractual.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Municipio de la Tebaida – Quindío, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las incidencias propias en el desarrollo del proyecto; de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección, luego de un estudio serio y el análisis detallado todas las actividades a ejecutar incluidas en el alcance del objeto. Por ello, La Secretaria de Infraestructura del Municipio de la Tebaida Quindio, garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades de este. El presupuesto oficial se soporta en el respectivo Estudio del Sector económico y de los oferentes, elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que hace parte de los Documentos del Proceso.

La estructura de costos del Presupuesto oficial establecido es la de PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES, para ello, se elaboraron los respectivos Análisis de Precios unitarios (APU´s), y constituyen un Anexo del Presupuesto oficial. Cada APU se elaboró obedeciendo a la estructura típica de Obra pública: costo de insumos y materiales, mano de obra requerida para la actividad incluyendo salarios, equipos y transporte requeridos para la correcta ejecución de la actividad.

Conforme a lo anterior, el Presupuesto Oficial para el presente proceso de selección se fijó en la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$900.000.000). Este valor se determinó con fundamento en los Análisis de Precios Unitarios (APU) y en el estudio del sector y de mercado elaborados por la Entidad. Su financiación se realiza con cargo al Convenio Interadministrativo No. 096 de 2026 (IE La Popa) suscrito con el Departamento del Quindío, por transferencia departamental de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000), y con recursos propios del Municipio de La Tebaida (SGP – Propósito General – Libre Inversión) por TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20261051.

Nº	ÍTEM DE	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
----	---------	-------------	------	----------	----------------	-------------



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

PAGO						
1	1	Suministro e instalación estructura metálica cubierta polideportivo	KG	24.915	\$ 25.614,43	\$ 638.193.769,00
2	2	Suministro e instalación teja termo acústica UPCV 2,5 mm	M²	980	\$ 107.454,06	\$ 105.304.979,00
3	3	Excavación en material común a mano No Incluye cargue y retiro de sobrantes	M3	220	\$ 35.663,44	\$ 7.845.957,00
4	4	Lleno compactado a mano con suministro de material común (Inc. Transporte hasta 5km)	M3	129	\$ 94.465,41	\$ 12.186.038,00
5	5	Trasiego, cargue y retiro de material sobrante hasta 25Km	M3	190	\$ 103.920,99	\$ 19.744.988,00
6	6	Concreto clase D(21MPA) para Zapatas y/o Tabiques.	M3	40	\$ 870.928,61	\$ 34.837.144,00
7	7	Vigas de cimentación en concreto clase D (21 MPA)	M3	14	\$ 883.015,98	\$ 12.362.224,00
8	8	Losa de contrapiso espesor=10 cms. En concreto clase D (21 MPA)	M2	150	\$ 123.171,44	\$ 18.475.716,00
9	9	Suministro e instalación de canales laterales en cubierta D=60 CM	ML	67	\$ 174.522,13	\$ 11.692.983,00
10	10	BAJANTE EN PVC 4" ALL	ML	80	\$ 72.655,22	\$ 5.812.418,00
11	11	Suministro, Figurado y amarre Acero de refuerzo 60000PSI 420Mpa	KG	3.100	\$ 10.820,60	\$ 33.543.784,00
Subtotal						\$ 900.000.000,00
SUBTOTAL OBRAS						\$ 900.000.000,00

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	\$ 900.000.000,00
VALOR TOTAL	

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCION	PORCENTAJE
---	-------------	------------



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A=	26,00%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	0,00%
	UTILIDAD	U=	5,00%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	31,00%

El presupuesto oficial se determinó mediante Análisis de Precios Unitarios (APU), instrumento propio para el costeo de la obra pública. Los insumos de cada APU se soportaron en las siguientes fuentes: (i) los rendimientos y precios de mano de obra tomados de la base de datos de la Gaceta Departamental del Quindío [indicar número y vigencia]; (ii) cotizaciones de proveedores de la región para el transporte y los materiales; y (iii) los precios de mercado de los insumos (acero estructural y perfilería, teja termoacústica UPVC, concretos y demás materiales). Con dichos análisis se elaboró el presupuesto por precios unitarios no reajustables que hace parte de los Documentos del Proceso. La determinación del valor así realizada atiende el deber de análisis del sector y estudio de mercado previsto en el artículo x del Decreto 1082 de 2015, y sus soportes (APU, base de datos departamental y cotizaciones) hacen parte del expediente del proceso.

7. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.
7.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.2 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Fórmula
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

7.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$





Indicador	Fórmula
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el





Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre del año 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13. del pliego de condiciones.

8.1 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

8.1.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = (POE - \text{Anticipo o pago anticipado}) / (\text{Plazo estimado (meses)}) * 12$$

8.1.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará así:





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

$$CRP = CO * [((E + CT + CF)) / 100] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:



Alcaldía de
LA TEBADA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 - Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = (\text{Valor total de los contratos (COP)}) / (\text{Presupuesto total estimado (COP)})$$

Para el caso de los Proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = (\text{Valor total de los contratos (COP)}) / ((\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación}))$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
---------	-----------------	---------



Alcaldía de
LA TEBADA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = (\text{Activo Corriente})/(\text{Pasivo Corriente})$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO
Nít.: 890 000564-1

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades y con Entidades Privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este



Alcaldía de
LA TEBADA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO
Nít.: 890 000564-1

resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

9 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9.1 OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.



Alcaldía de
LA TEBADA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

9.1.1 A.I.U.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

9.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4 del pliego de condiciones.

9.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

9.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>])).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. del pliego de condiciones Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

V_j : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left(1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right) * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

V_j : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".



Alcaldía de
LA TEBADA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO
Nít.: 890 000564-1

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \frac{|V_{Me} - V_i|}{V_{Me}} \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

c. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.



Alcaldía de
LA TEBADA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 - Fax (0057) (6) 754 2512



$$\text{formula:Puntaje} = \left\{ \begin{array}{l} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $(\overline{X_B})$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Presentación de un plan de calidad	10
Criterios ambientales y sociales (de inclusión obligatoria): (i) Criterio ambiental (15); (ii) Criterio social (5)	20
Total	30

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nít.: 890 000564-1

Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

De acuerdo con el principio de proporcionalidad y razonabilidad este criterio no se requiere dentro del objeto a contratar.

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

De acuerdo con el principio de proporcionalidad y razonabilidad este criterio no se requiere dentro del objeto a contratar.

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 10 puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad

CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A – Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A – Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o a la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental y planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A – Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar alguna de las siguientes actividades:

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación asciende a 514,02 SMMLV y que el proyecto corresponde al subsector educativo, cuyo primer rango de cuantía en la Matriz 1 – Experiencia va de 0 a 1.500 SMMLV, se aplica la Opción 1 prevista en el numeral 4.2.4.1 del Documento Base, así:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental – PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 16: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEEs), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEEs) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

CRITERIO SOCIAL



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO
Nít.: 890 000564-1

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos una (1) persona que pertenezca a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para lo cual el proponente deberá presentar el Formato 12 B – Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume. El número de personas corresponde al rango de 0 a 1.500 SMMMLV previsto en el numeral 4.2.4.2 del Documento Base para los subsectores educativo, salud, cultura, recreación y deporte, institucional de servicio público y vivienda.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia.
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar.
3. Persona que no sea beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP.
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo.
7. Víctima de conflicto armado.
8. Sujetos de especial protección constitucional.
9. En condición de pobreza extrema.

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral de criterios de desempate del presente documento; para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 19: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad incluirá una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la Cláusula 9 del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual, al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 20: Para los efectos previstos en el presente numeral, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 21: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota 22: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de "vinculación de personas con



Alcaldía de
LA TEBADA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



discapacidad" y, a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
-----	-------------------------	----------------------	-------------------	----------------------------	--------------------	---------------------------------





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

1.	PERFIL NEGRO EN Z Y EN C- PFCLC-PFZLC- PHRC - USO PARA LA CONSTRUCCION		27/07/2027	7308901000	70,910	20
----	---	--	------------	------------	--------	----

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz

4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social: Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)_i : Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n Participación (\%)$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje proponente} = \sum_{j=0}^i P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^i P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO
Nít.: 890 000564-1

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
			(4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS



Alcaldía de
LA TEBADA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA 24: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nít.: 890 000564-1

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

9.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del presente Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 - Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nít.: 890 000564-1

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 25: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 26: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

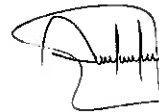
Nota 27: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 28: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El presente estudio previo se suscribe en el municipio de La Tebaida Quindío en el mes de agosto de 2026.


HÉCTOR IVÁN GUTIÉRREZ SALAZAR
Secretario de Infraestructura
Municipio de La Tebaida



Proyectó y elaboró: John Edinson Rivera Pacheco – Contratista DAJ.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 2
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

THE JOURNAL OF THE ROYAL ANTHROPOLOGICAL INSTITUTE OF GREAT BRITAIN AND IRELAND, VOL. 34, PART 1, 1904. THE CONTENTS OF THIS PART ARE:—

THE ANTHROPOLOGY OF THE FUTURE. BY H. H. S. GUNDEL. (Continued from Vol. 33, Part 2, p. 100.)

THE ANTHROPOLOGY OF THE FUTURE. BY H. H. S. GUNDEL. (Continued from Vol. 33, Part 2, p. 100.)

THE ANTHROPOLOGY OF THE FUTURE. BY H. H. S. GUNDEL. (Continued from Vol. 33, Part 2, p. 100.)

THE ANTHROPOLOGY OF THE FUTURE. BY H. H. S. GUNDEL. (Continued from Vol. 33, Part 2, p. 100.)

THE ANTHROPOLOGY OF THE FUTURE. BY H. H. S. GUNDEL. (Continued from Vol. 33, Part 2, p. 100.)

THE ANTHROPOLOGY OF THE FUTURE. BY H. H. S. GUNDEL. (Continued from Vol. 33, Part 2, p. 100.)

THE ANTHROPOLOGY OF THE FUTURE. BY H. H. S. GUNDEL. (Continued from Vol. 33, Part 2, p. 100.)

THE ANTHROPOLOGY OF THE FUTURE. BY H. H. S. GUNDEL. (Continued from Vol. 33, Part 2, p. 100.)

THE ANTHROPOLOGY OF THE FUTURE. BY H. H. S. GUNDEL. (Continued from Vol. 33, Part 2, p. 100.)

THE ANTHROPOLOGY OF THE FUTURE. BY H. H. S. GUNDEL. (Continued from Vol. 33, Part 2, p. 100.)

THE ANTHROPOLOGY OF THE FUTURE. BY H. H. S. GUNDEL. (Continued from Vol. 33, Part 2, p. 100.)